

autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con pe-  
notración en el casco urbano, deberán tener origen o término  
en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o ter-  
minen en Valencia.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de  
acuerdo con las conveniencias del interés público, previa la  
aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Veinticinco autocares de  
29 plazas y cuatro de 20 plazas, todas ellas para viajeros sen-  
tados.

Tarifas: Clase única, 0,60 pesetas viajero por kilómetro. Ex-  
ceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas, por cada  
10 kilogramos por kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios que de conformidad  
con la tarifa base señalada, estará la Empresa concesionaria  
obligada a someter a la aprobación de esta Dirección General,  
ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento  
de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de  
lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán  
tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de per-  
cepción por recorrido en el interior del casco urbano, que se  
aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viaje por kilómetro incrementadas en su  
caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el  
Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la apli-  
cación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Ter-  
restres el presente servicio se clasifica en relación con el fe-  
rocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús  
Santos Rein.—7.370-A.

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en  
Benfe por la que se hace público el fallo de la  
sentencia dictada en el recurso contencioso-admini-  
strativo número 300.784/1971.*

En el recurso contencioso administrativo número 300.784 /  
1971, promovido por don Lorenzo Pradales Palomino, contra  
resolución de esta Delegación del Gobierno en «Renfe», de 8 de  
septiembre de 1971, sobre reintegro en Renfe del recurrente,  
la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado  
sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisión alegada por  
la Abogacía del Estado, estimamos parcialmente el recurso con-  
tencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gar-  
cía Monrubia, en nombre y representación de don Lorenzo Pra-  
dales Palomino, contra la Administración General del Estado,  
sobre anulación del Decreto del Delegado del Gobierno en Ren-  
fe de 8 de septiembre de 1971, acuerdo que se anula en todas  
sus partes por no estar ajustado a Derecho, y en consecuencia,

se ordena retrotraer el trámite al momento de la petición de  
revisión para que el expediente se desenvuelva y resuelva en  
la forma y con el alcance legalmente establecido, absolviendo  
a la Administración de lo demás instado y sin expresa condena  
en costas.»

Aceptando en su integridad el preinserto fallo, se dispone por  
la presente Resolución que sea cumplido en sus propios tér-  
minos.

Lo que participo a V. J. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. J. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1973.—El Delegado del Gobierno, Fran-  
cisco Lozano.

Hmo. Sr. Director general de la Red Nacional de los Ferroca-  
rriles Españoles.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-  
teras de Almería relativa al expediente de expro-  
piación forzosa de los terrenos del término mu-  
nicipal de Roquetas de Mar, necesarios para la  
ejecución de las obras de «instalación de báscula  
para control y pesaje de camiones, en el punto  
kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Bar-  
celona por Málaga».*

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de  
Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 20 del mes actual,  
se ordena a esta Jefatura incoar el expediente de expropiación  
forzosa de los terrenos del término municipal de Roquetas de  
Mar, necesarios para la ejecución de las obras de «instalación  
de báscula para control y pesaje de camiones en el punto  
kilométrico 100,5 de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por  
Málaga».

Dicho proyecto por estar incluido en el Programa de Inver-  
siones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva  
implícita su aprobación la declaración de utilidad y la urgente  
ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos preve-  
nidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de  
18 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público significando a los propietarios in-  
teresados incluidos en la relación que se acompaña, que el  
próximo día veinte (20) de octubre y a partir de las diez (10)  
horas, se procederá por el representante de la Administración  
al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las  
fincas que se relacionan, en cuyo acto deberán estar presentes,  
pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación del  
presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha  
fijada para el levantamiento de las actas previas hacer, me-  
diante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al  
solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la re-  
lación.

Almería, 25 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—8.657-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Clase	Propietario	Domicilio
<i>Derecha:</i>			
1	Solar .....	Don Emilio García Capilla .....	Aguadulce.
2	Enarenado .....	Doña Antonia Magán Martínez .....	La Gloria.—Parador de la Asunción.
3	Enarenado .....	Don Rogelio Vargas Fernández .....	Alhondiga.—Parador de la Asunción.
<i>Izquierda:</i>			
1	Solar .....	Don José Rabaneda Muñoz y otro .....	Córdoba número 3.—Parador de la Asun- ción.
2	Jardín y enarenado ...	Doña Antonia Magán Martínez .....	La Gloria.—Parador de la Asunción.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-  
teras de Pontevedra por la que se señala fecha  
para el levantamiento de actas previas a la ocupa-  
ción de las fincas afectadas por las obras que se  
citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Ca-  
minos Vecinales de fecha 4 de abril de 1973 ha sido aprobado  
el proyecto de «Ramal de enlace de la PO-304 con la C-550;  
CC-550 de Finisterre a Tuy por la costa, puntos kilométricos  
1,650 al 18,200, 0,000 al 2,300, 0,000 al 10,800 y 0,000 al 1,100. Tramo:  
Pontevedra-El Grove. Ensanche y mejora del firme», en los  
términos municipales de Poyo y Sangenjo.

A dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inver-  
siones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el  
párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por De-  
creto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las  
declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y ur-  
gencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados,  
con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley  
de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

A tal efecto, y por lo que se refiere a las fincas que es  
preciso ocupar para la construcción del «Ramal de enlace de  
la PO-304 con la C-550», en el municipio de Sangenjo, se hace  
saber a los propietarios afectados que el día 25 de octubre pró-